Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Director:* Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	**Lunes 28 de junio**	**Número 120**

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- **Secretaría General.** Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- **De Burgos núm. 1.** *611/2010.* Pág. 2.
- **De Burgos núm. 6.** *1824/2009.* Págs. 2 y 3.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- **De Burgos núm. 1.** *626/2009.* Págs. 3 y 4.
- **De Burgos núm. 1.** *499/2010.* Pág. 4.
- **De Burgos núm. 2.** *402/2010.* Págs. 4 y 5.
- **De Burgos núm. 2.** *428/2010.* Págs. 5 y 6.
- **De Vitoria-Gasteiz núm. 1.** *37/2010.* Pág. 6.
- **De Vitoria-Gasteiz núm. 4.** *30/2010.* Págs. 6 y 7.
- **De Bilbao núm. 8.** *426/2009.* Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01.** Págs. 8 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- **Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios.** Pág. 14.
- **San Juan del Monte.** Pág. 14.
- **Baños de Valdearados.** Pág. 14.
- **Tórtoles de Esgueva.** Págs. 14 y 15.
- **Caleruega.** Pág. 15.
- **Villariezo.** Pág. 15.
- **Fuentespina.** Pág. 15.
- **Torresandino.** Pág. 15.
- **Abajas.** Pág. 16.
- **Sotresgudo.** Pág. 16.
- **Busto de Bureba.** Pág. 16.
- **Valdezate.** Pág. 16.
- **Arija.** Págs. 16 y 17.
- **Rebolledo de la Torre.** Pág. 17.
- **Villagonzalo Pedernales.** Pág. 17.
- **Modúbar de la Emparedada.** Pág. 17.
- **Vileña.** Págs. 17 y 18.
- **Valle de Valdelucio.** Pág. 18.
- **La Horra.** Pág. 19.

– JUNTAS VECINALES.

- **Sotovellanos.** Págs. 18 y 19.
- **Guadilla de Villamar.** Pág. 19.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

- **Miranda de Ebro. Contratación y Patrimonio.** *Adjudicación definitiva del servicio público de ayuda a domicilio.* Pág. 19.
- **Regumiel de la Sierra.** *Adjudicación definitiva del contrato de la ejecución de las obras de pavimentación parcial de calles: La Iglesia, Ensanche Residencial y el Arroyo a Salas.* Pág. 19.

– JUNTAS VECINALES.

- **San Llorente de la Vega.** *Adjudicación definitiva del contrato de obra de rehabilitación de Casa del Esclusero para Centro de Recepción de Visitantes y Aula Interpretativa de las profesiones del Canal de Castilla.* Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero.** Págs. 20 y 21.

– AYUNTAMIENTOS.

- **Miranda de Ebro. Servicio Municipal de Aguas.** Pág. 21.
- **Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios.** Pág. 21.
- **Olmedillo de Roa.** *Subasta para el arrendamiento de varias fincas de titularidad municipal.* Pág. 22.
- **La Revilla y Ahedo.** *Subasta para el arrendamiento de los pastos de «La Dehesa».* Págs. 22 y 23.
- **Villayerno Morquillas.** Pág. 23.
- **Covarrubias.** Pág. 23.
- **Trespaderne.** *Adjudicación definitiva del contrato de urbanización de la calle Montellano (1.ª fase).* Pág. 24.
- **Villasandino.** Pág. 24.
- **Madrigalejo del Monte.** Pág. 24.

– JUNTAS VECINALES.

- **Cornudilla.** *Subasta del aprovechamiento agrícola de las fincas del monte Pinos del Alto.* Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Cuantía (euros)*
546/2010	Acuerdo de iniciación	Pascual Gabarri Miranda	13304958X	C/ Rioja 2 1 E - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	330,56 y destrucción de sustancia

Burgos, a 10 de junio de 2010. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

201005371/5291. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Cuantía (euros)*
538/2010	Acuerdo de iniciación	Miguel Angel Aguado Tapia	13118256E	C/ San Pedro y San Felices 19 4 IZ Burgos	Art. 23.a Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana 5.2	300,52
579/2010	Acuerdo de iniciación	Enrique Domínguez Borge	13305869R	C/ Ramón y Cajal 4 3 C Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
585/2010	Acuerdo de iniciación	Diego Gabarri Hernández	71347121V	C/ Logroño 58 BJ Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 9 de junio de 2010. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

201005419/5352. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 611/2010-B.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Igor Pérez Martínez.

Procuradora: Doña Carolina Aparicio Azcona.

Doña Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre reanudación del tracto registral interrumpido con el número 611/2010, a instancia de Igor Pérez Martínez, de la siguiente finca:

«Casa en el casco del pueblo de Amaya, Ayuntamiento de Sotresgudo (Burgos), y su calle de San Juan, hoy según catastro, calle Conde Vallellano, número 15. Consta de alto y bajo. Linda: Derecha entrando, izquierda y espalda, con ejidos; y frente, con calle de situación. Tiene según certificación descriptiva y gráfica de Catastro, una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, sesenta y ocho metros cuadrados en planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego (Burgos), al tomo 281, libro 6, folio 77, finca registral 3.311.

Referencia catastral: 4718601VN0241N0001DS»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas a nombre de quienes figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de Villadiego, Félix García Bustillo, Agustín Vicario Susilla, Andrés García García, Lucinio Pérez Boada, Josefa Ortega Pérez, Manuel Ortega Peña, José Ortega Pérez, Beda Ortega Bustillo, Eliseo Martín Arroyo, Afrodisio Pérez Boada, Secundino Pérez Bravo, Félix García Barriuso, Antonio Pérez Crespo e Ignacio Cuevas Pérez, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 18 de mayo de 2010. – La Secretario, Blanca Esther del Hoyo Moreno.

201004703/5093. – 62,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1824/2009.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Roberto Andrés Fontaneda.

Procuradora: Doña Lucía Ruiz Antolín.

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 1824/2009, a instancia de Roberto Andrés Fontaneda, con intervención del Ministerio Fiscal, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas en Sandoval de la Reina (Burgos):

1. – Rústica: Finca número 173 del plano general de concentración parcelaria, cereal-secano al sitio de Fuente Vidalos, que linda: Al norte, Angel Pérez (f. 165), camino y colector de

grijal; sur, Raimundo Fontaneda Serna (f. 180); este, colector de grijal; y oeste, Teodora Gutiérrez (f. 174), Antonio de la Hera (f. 172) y camino de Collado. Polígono 504. Tiene una extensión superficial de ocho hectáreas cuarenta y seis áreas. A esta finca la atraviesa el camino de Collado de norte a sur. Como consecuencia de la concentración parcelaria esta finca está gravada con una servidumbre de paso transitorio a favor de la finca n.° 180 de Raimundo Fontaneda, de tres metros de anchura y ciento setenta y ocho metros de longitud, que se limitará a las necesidades del cultivo y extracción de cosechas del precio dominante y que discurrirá por su lindero oeste.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego, al tomo 995, libro 33, folio 240, finca n.º 7.297, 1.ª. Valorada en 25.380 euros.

2. – Rústica, finca n.° 692 del plano general de concentración parcelaria, cereal secano, al sitio de El Soto, que linda: Norte, carretera de Villanueva de Argaño a Herrera de Pisuerga; sur, arroyo; este, colector de Vegualin; y oeste, arroyo. Polígono 513. Tiene una extensión superficial de una hectárea, un área y sesenta centiáreas, indivisible.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego, al tomo 1.060, libro 35, folio 256, finca n.° 7.773, 1.ª. Valorada en 3.048 euros.

3. – Rústica: Finca n.° 825 del plano general de concentración parcelaria, cereal secano, al sitio de Costanas, que linda: Norte, Miguel López (f. 823); sur, Basilio Varona (f. 826); este, camino de Castro Rubio; y oeste, aguatel y zona excluida. Polígono 516. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, indivisible.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego, al tomo 1.064, libro 36, folio 94, finca n.º 7.901, 1.ª. Valorada en 8.226 euros.

4. – Rústica: Finca n.° 989 del plano general de concentración parcelaria, cereal secano, al sitio de Mojón Blanco, que linda: Norte, M.ª de las Nieves Revuelta (f. 987); sur, término de Sandoval de la Reina y desconocidos (f. 988-1); este, arroyo; y oeste, Abundio Andrés Alonso (f. 990). Polígono 515. Tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas, dieciocho áreas y sesenta centiáreas, indivisible. Como consecuencia de la concentración parcelaria esta finca goza de una servidumbre de paso transitorio sobre la finca n.º 987 de M.ª de las Nieves Revuelta, de dos metros de anchura y setenta y dos de longitud en su lindero este. De la superficie de esta finca tres hectáreas noventa y dos áreas y veintiséis centiáreas radican en el término de Villavedón y veintiséis áreas en el de Sandoval de la Reina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego, tomo 1.012, libro 32, folio 104, finca n.º 6.834, 1.ª. Valorada en 12.558 euros.

5. – Rústica: Finca n.° 220 del plano general de concentración parcelaria, cereal secano, al sitio de Ajaudia, que linda: Norte, zona excluida; sur, Mariano Gutiérrez del Olmo (f. 219); este, camino de Quintana; y oeste, río Odra y zona excluida. Polígono 505. Tiene una extensión superficial de una hectárea, veinticuatro áreas y cuarenta centiáreas, indivisible.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego, tomo 1.059, libro 34, folio 31 y finca n.º 7.337, 1.ª. Valorada en 3.732 euros.

6. – Casa en la calle Real, de planta baja, piso y patio. Tiene una extensión superficial aproximada de cuatrocientos metros cuadrados. Linda, derecha entrando, Leonarda Fuentes; izquierda, Juan Asenjo; fondo, Benedicto Poza; y frente, calle. Actualmente se encuentra catastrada como una casa de dos plantas con almacén y patio en la travesía de Santa María, n.° 3, con una superficie construida de doscientos sesenta y seis metros cuadrados y una superficie de suelo de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados y linda: Derecha entrando, Ismael Andrés González, Mar Santos Alcalde Merino y Jacinta Asenjo Bafiuelos; izquierda, Fe Gutiérrez Ortega; fondo, M.ª Santos Alcalde Merino; y frente, calle de situación e Ismael Andrés González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego, tomo 988, libro 32, folio 83, finca 6.894, 1.ª. Valorada en 21.215 euros.

7. – Cochera en la calle Real de planta baja y pajar, tiene una extensión superficial aproximada de treinta y seis metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Gregorio Bartolomé; izquierda y fondo, calles; y frente, calle de situación. Actualmente se encuentra catastrada como una cochera de dos plantas en la carretera de Herrera a Villadiego n.° 8, con una superficie construida de setenta y seis metros cuadrados y una superficie de suelo de treinta y ocho metros cuadrados y linda: Derecha entrando, Teodoro López de la Hera; izquierda, fondo y frente, calles.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego, tomo 988, Libro 32, folio 84, finca n.º 6.895, 1.ª. Valorada en 1.965 euros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga asistidos de Abogado, dado exceder el valor de las fincas expresadas de 2.404,05 euros (400.000 pesetas). Igualmente se cita a los herederos de los fallecidos de Severino Andrés Muñoz, Juliana González Fontaneda, Agustín Andrés Muñoz y Modesta Alcalde Pérez, cuyo paradero se desconoce, por el mismo término y a los mismos efectos.

En Burgos, a 31 de mayo de 2010. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

201005219/5181. – 220,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 626/2009.

Número ejecución: 3/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jessica García Izquierdo.

Demandados: Rulón Maquinaria, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 3/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jessica García Izquierdo, contra la empresa Rulón Maquinaria, S.A., sobre ordinario, se ha dictado el día 30 de abril de 2010, auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, dispongo:

Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida en la ejecución n.º 231/09, acordada por el Juzgado de lo Social número tres de Burgos, comuníquese a dicho Juzgado con remisión de testimonio del presente y, una vez firme, remítansele los presentes autos, comunicándolo a la Policía Local, que precintó el vehículo embargado matrícula 9936CXD.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de

Procedimiento Laboral) y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el n.º 1072 0000 30 000310 indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA (Disp. Ad. 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rulón Maquinaria, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de junio de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201005167/5097. – 80,00

Número autos: Procedimiento ordinario 499/2010.

Demandante: Jesús Calleja Flores.

Demandados: Servisuelo, S.L., Lefar, S.L. y Fogasa.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se cita a Lefar, S.L. y Servisuelo, S.L. las siguientes resoluciones:

Diligencia de ordenación. –

Secretario Judicial Sra. doña Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 26 de mayo de 2010.

Examinada la demanda presentada por Jesús Calleja Flores frente a Lefar, S.L. y Fogasa, en el procedimiento de procedimiento ordinario 499/2010, acuerdo:

Requerir a la parte actora para que en el plazo de cuatro días subsane el defecto que a continuación se indica: Falta de firma de demanda original, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dará cuenta al Magistrado Juez quien podrá acordar la inadmisión de la demanda de conformidad a lo dispuesto el artículo 81.3 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. – La Secretario Judicial.

Decreto. –

Secretario Judicial D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 4 de junio de 2010.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo día 4 de octubre de 2010 a las 11.19 horas, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretario Judicial y el 4 de octubre de 2010, a las 11.20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L. cítese a los legales representantes de las empresas demandadas para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la demandada conforme se pide en la prueba documental propuesta.

Constando en los autos 258/2010 que las empresas demandadas Lefar, S.L. y Servisuelo, S.L. se encuentran en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución y la de fecha 26 de mayo de 2010, por medio de edictos de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164, ambos L.E.C., que se fijarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado hasta el día señalado para el juicio, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 de la L.P.L.).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la L.P.L.).

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por la Secretario Judicial encargada de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. – La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Lefar, S.L. y Servisuelo, S.L., en ignorado paradero, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución.

En Burgos, a 4 de junio de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201005255/5182. – 178,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 402/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Carlos Camuñas Pérez.

Demandados: Francisco Javier Arribas García y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 402/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Camuñas Pérez contra la empresa Francisco Javier Arribas García y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada doña María Jesús Martín Alvarez. –

En Burgos, a 28 de abril de 2010.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.ª planta) de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, avenida Reyes Católicos, el día 27 de julio de 2010, a las 10.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí dice, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí dice, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda: Libro de matrícula, por no ser obligatoria su llevanza por la empresa, nóminas del actor y contratos, por tener acceso a ello la parte solicitante.

– A la testifical y pericial, se tienen por efectuadas las manifestaciones obrantes en los mismos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este Expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Francisco Javier Arribas García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 7 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201005330/5246. – 158,00

Número autos: Demanda 428/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Izaskun Larrea Puras.

Demandados: Soluciones Inteligentes Comunicación, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 428/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Izaskun Larrea Puras contra la empresa Soluciones Inteligentes Comunicación, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada doña María Jesús Martín Alvarez. –

En Burgos, a 7 de mayo de 2010.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.ª planta) de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, avenida Reyes Católicos, el día 26 de octubre de 2010, a las 10.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda: Nóminas del actor y contratos, por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este Expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Soluciones Inteligentes Comunicación, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 7 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201005326/5245. – 152,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Despidos: 37/2010.
Sobre: Materias laborales individuales.
Demandante: José Divino Amaral Dos Santos.
Demandado: Servi Baloutas, S.L.

Cédula de notificación

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos n.º despidos 37/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Divino Amaral Dos Santos contra la empresa Servi Baloutas, S.L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado la siguiente:

En Vitoria-Gasteiz (Alava), a 11 de marzo de 2010.

Vistos por la Ilma Sra. D.ª Sara Lallana del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz (Alava) los presentes autos n.º 37/2010, seguidos a instancia de Amaya Díez Merino en nombre y representación del sindicato Comisiones Obreras y de su afiliado José Divino Amaral Dos Santos frente a la mercantil Servi Baloutas, S.L., y sobre despido, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 103/2010.

Antecedentes de hecho. –

Primero. - En fecha 12 de enero de 2010, D.ª Amaya Díez Merino en nombre y representación del sindicato Comisiones Obreras y de su afiliado José Divino Amaral dos Santos formuló demanda frente a la mercantil Servi Baloutas, S.L., que, presentada a reparto, correspondió a este Juzgado, y en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables, terminó solicitando en el suplico se dicte sentencia por la que, estimando la demanda, se dicte sentencia en la que se declare el despido del actor como nulo o subsidiariamente improcedente.

Segundo. - Por auto de fecha 21 de enero de 2010 se admitió a trámite la demanda presentada, señalando día y hora para el acto del juicio y en su caso, el de previa conciliación.

Tercero. - Celebrada la vista el 4 de marzo de 2010, compareció el actor que se afirmó y ratificó en su demanda e interesando el recibimiento de juicio a prueba. La parte demandada no compareció pese a estar citada de forma legal. Recibido el juicio a prueba se propuso por la actora documental e interrogatorio de parte y que al no comparecer se le tenga por confeso. Practicadas en el acto las pruebas admitidas, se dio traslado a la parte compareciente para formular sus conclusiones, dándose por terminada la vista, quedando los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. - En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las formalidades y prescripciones legales.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D.ª Amaya Díez Merino en nombre y representación del sindicato Comisiones Obreras y de su afiliado José Divino Amaral Dos Santos frente a la mercantil Servi Baloutas, S.L., debo declarar y declaro nulo el despido de José Divino Amaral Dos Santos producido en fecha 30 de noviembre de 2009, condenando a la demandada a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo, con abono en cualquier caso de los salarios devengados desde la fecha de la extinción nula hasta la readmisión, a razón de un salario bruto diario de 58,01 euros con inclusión de pagas extras.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación debiendo para hacerlo las demandadas ingresar en la cuenta 0017 0000 34 0037 10 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad de 150,26 euros, en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Además si hubiere sido condenado en la sentencia, ineludiblemente deberá acompañar, al hacer el anuncio, el justificante de haber ingresado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito) a nombre de este Juzgado con el n.º 0017 0000 34 0037 10, en forma diferenciada al depósito anterior, el importe de la condena, o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de la justicia gratuita o litigasen en razón a su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servi Baloutas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2010. – El Secretario Judicial, Jesús Sevillano Hernández.

201005173/5107. – 138,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE VITORIA-GASTEIZ

Despidos: 30/2010-F.
Sobre: Materias laborales individuales.
Demandante: Avelino Antonio Alfonso de Oliveira.
Demandado: Servi Baloutas, S.L.
Int. no demandado: Fogasa.

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos despidos 30/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Avelino Antonio Alfonso de Oliveira contra Servi Baloutas, S.L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 11/2010. –

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de febrero de 2010.

Vistos por D.ª Marta Ortiz de Urbina Zubia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria-Gasteiz, los presentes autos seguidos bajo el número 30/10, sobre despido, seguidos a instancia de Avelino Antonio Alfonso de Oliveira, representado por la Letrado Sra. Díez Merino contra la empresa Servi Baloutas, S.L., que no ha comparecido, y el Fogasa, que no ha comparecido.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 14 de enero de 2010, tuvo entrada en este Juzgado la demanda interpuesta por Avelino Antonio Alfonso de Oliveira, contra la empresa Servi Baloutas, S.L., en

la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación terminaba solicitando que se declarase la nulidad o subsidiariamente la improcedencia del despido del que había sido objeto el trabajador con las consecuencias legales inherentes a dicha declaración.

Segundo. – Por auto de fecha 18 de enero de 2010 se admitió a trámite la demanda, señalándose para la celebración del juicio el día 19 de febrero de 2010. El día señalado se celebró el juicio, al que compareció la parte actora. Esta propuso las pruebas de que intentó valerse y tras su práctica concluyeron quedando los autos vistos para sentencia.

Recibido el juicio a prueba se practicó la propuesta, y tras las conclusiones quedaron los autos vistos para sentencia.

Tercero. – En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales vigentes.

Fallo: Que estimo la demanda formulada por Avelino Antonio Alfonso de Oliveira contra la empresa Servi Baloutas, S.L. y el Fogasa y en consecuencia declaro nulo el despido de que fue objeto Avelino Antonio Alfonso de Oliveira, con fecha 30 de noviembre de 2009, condenando a la empresa demandada Servi Baloutas, S.L. a que readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían su relación laboral con anterioridad al día 30 de noviembre de 2009, y con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar a razón de 62,32 euros/día, debiendo el Fogasa estar y pasar por la anterior declaración.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, anunciando tal propósito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El empresario recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita, deberá exhibir resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la entidad bancaria Banesto, cuenta que tiene el n.º 4886.0000.3400.3010, la cantidad objeto de la condena, y además deberá depositar en la misma cuenta la cantidad de 150,25 euros, acreditándolo en resguardo separado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – E/.

Y para que le sirva de notificación a Servi Baloutas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de junio de 2010. – La Secretario Judicial, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

201005271/5184. – 51,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO OCHO DE BILBAO

N.º autos: Despidos 426/09.

Pieza ejecución: 146/09.

Sobre: Despido.

Ejecutante: José Miguel Muñecas López.

Ejecutado: Etxelur 21, S.L.

Dña. Izaskun Ortuzar Abando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos 426/09, ejecución 146/09, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Miguel Muñecas López contra Fogasa y Etxelur 21, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Decreto. –

Secretario Judicial que lo dicta: D.ª Izaskun Ortuzar Abando.

En Bilbao (Bizkaia), a 1 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Primero. - En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Etxelur 21, S.L. por un importe que, actualmente, asciende a 2.985 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal Pendiente».

Segundo. - El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado (en su escrito presentado el 18-5-2010) subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna «Abono FGS»:

Acreedor	*Ppal. pendiente*	*Abono FGS*
José Miguel Muñecas López	2.985,00 euros	1.990,10 euros

Fundamentos de derecho. –

Primero. - La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51.12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos), establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a mil novecientos noventa euros con diez céntimos (1.990,10 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 186 de la L.P.L.).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.ª de la L.O.P.J.).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Etxelur 21, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 1 de junio de 2010. – La Secretario Judicial, Izaskun Ortuzar Abando.

201005270/5183. – 156,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Alvear González Mónica, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ San Zadornil, 2, 2.º B, se procedió con fecha 4 de junio de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 4 de junio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13169473H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 014008739	08 2009/08 2009	0521
09 09 014647525	09 2009/09 2009	0521
09 09 014858093	10 2009/10 2009	0521
09 10 010155390	11 2009/11 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	994,71 euros
Recargo	198,96 euros
Intereses	31,89 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	1.325,56 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudora: Alvear González, Mónica.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda de R.L. en c/ Pablo Casals, n.º 31, 1.º D de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Pablo Casals; N.º vía: 31; Piso: 1.º; Puerta: B; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 03; Número tomo: 4.232; Número libro: 899; Número folio: 14; Número finca: 4.351.

Descripción ampliada. – Vivienda de R.L. subvencionada en c/ Pablo Casals, n.º 31, 1.º D en Burgos, con una superficie construida de 60,50 m.2 y útil de 52,90 m.2. Cuota: 1,15%. Referencia catastral: 5495009VM4859N0007QF.

Burgos, a 4 de junio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201005374/5295. – 75,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Vázquez Viejo, Arturo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ El Alamo, 12 bajo, se procedió con fecha 4 de junio de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 4 de junio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 12776822T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 013849600	07 2009/07 2009	0521
09 09 014086844	08 2009/08 2009	0521
09 09 014724822	09 2009/09 2009	0521
09 09 014936707	10 2009/10 2009	0521
09 10 010232788	11 2009/11 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	1.266,96 euros
Recargo	253,40 euros
Intereses	43,10 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	1.663,46 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Vázquez Viejo, Arturo.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar en c/ Alamo, n.º 12 de Arcos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Alamo; N.º vía: 12; Piso: Bajo; Código Postal: 09195.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 3.995; Número libro: 70; Número folio: 55; Número finca: 6.579.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda unifamiliar en calle Alamo, n.º 12, parcela C-5 La Torre en el municipio de Arcos, con una superficie construida total de 350 m.2. Linda: Norte, con zona de equipamiento público; sur, calle de nueva apertura de la urbanización, hoy calle El Alamo; este, parcela C-6; y oeste, parcela C-4. Cuota: 1,192216%.

Referencia catastral: 8796919VM3879N0001XE.

Se notifica a la esposa Elisa Ortega Olmo.

Burgos, a 4 de junio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201005375/5296. – 75,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Díez Castrillo, Carlos Dionisio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Arzobispo de Castro, 9, 4.º Dcha.,

se procedió con fecha 24 de mayo de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 24 de mayo de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 71264475X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 013338429	06 2009/06 2009	0521
09 09 013806150	07 2009/07 2009	0521
09 09 014045115	08 2009/08 2009	0521
09 09 014683291	09 2009/09 2009	0521
09 09 014894772	10 2009/10 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	1.143,17 euros
Recargo	228,65 euros
Intereses	38,18 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	1.510,00 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Díez Castrillo, Carlos Dionisio.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: C/ Arzobispo de Castro, n.º 9, 4.º Dcha. de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Arzobispo de Castro; N.º vía: 9; Piso: 4; Puerta: Dcha.; Código Postal: 09007; Código Municipio: 09061.

Descripción ampliada. – Vivienda sita en la c/ Arzobispo de Castro, n.º 9, 4.º Dcha. de Burgos, con una superficie construida de 67 metros y 46 decímetros cuadrados. Cuota: 2,960%. Referencia catastral: 5093808VM4849S0015TM.

Burgos, a 24 de mayo de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201005376/5297. – 75,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Contreras Gómez, María Africa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Progreso, 31, 4.º Izquierda, se procedió con fecha 13 de marzo de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 4 de junio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra la deudora de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13105983P, y con domicilio en c/ Progreso, 31, 4.º Izda., resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicha deudora, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número 4, garantizando la suma total de 2.361,81 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican.

Libro 507, tomo 3.977, folio 186, finca número 6.772, anotación letras B, C y D.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 09 012843426	04 2009/04 2009	0521
09 09 013037123	05 2009/05 2009	0521
09 09 013381774	06 2009/06 2009	0521
09 09 013849192	07 2009/07 2009	0521
09 09 014086440	08 2009/08 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	1.245,90 euros
Recargo	249,20 euros
Intereses	54,34 euros
Costas devengadas	471,26 euros
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros
Total	2.220,70 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.220,70 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.582,51 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudora: Contreras Gómez, María Africa.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en calle Progreso, n.º 31, 4.º de Burgos; Tipo de vía: Calle; Nombre vía: Progreso; N.º vía: 31; Piso: 4.º; Cód. Post.: 09002; Cód.-Muni.: 09061.

Datos Registro: N.º tomo: 3.977; N.º libro: 507; N.º folio: 186; N.º Finca: 6.772. Letras: B, C y D.

Burgos, a 13 de mayo de 2010. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

201005377/5298. – 75,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Braceras López, Jesús Alberto, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Barrio Gimeno, 10, 1.º A, se procedió con fecha 4 de junio de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 4 de junio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13123774C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 013791093	07 2009/07 2009	0521
09 09 014029755	08 2009/08 2009	0521
09 09 014667329	09 2009/09 2009	0521
09 09 014878709	10 2009/10 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	996,72 euros
Recargo	199,36 euros
Intereses	36,00 euros
Costas devengadas	10,46 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	1.342,54 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Braceras López, Jesús Alberto.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Barrio Gimeno, n.º 10, 1.º de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Barrio Gimeno; N.º vía: 10; Piso: 1.º; Código Postal: 09001; Código Municipal: 09061.

Datos de registro. – N.º registro: 4; N.º tomo: 3.696; N.º libro: 239; N.º folio: 218; N.º finca: 20.777.

Descripción ampliada. – Urbana: Piso primero de la casa n.º 10, antes n.º 6, de la calle Barrio Gimeno de Burgos. Linda: Frente, con calle de su situación; fondo, con patio de la finca de la que forma parte; por la derecha entrando, con casa n.º 2 de la parroquia de San Cosme y San Damián; y por la izquierda, con casa de los herederos de D. Francisco Miguel. Con una superficie de 109,62 m.^{2}. Cuota: 20%.

Referencia catastral: 2376105VM4827N0003UP.

Se notifica a la esposa María Cristina Maeso Duce.

Burgos, a 4 de junio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201005378/5299. – 75,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Tenorio Rueda, Olga Jenny, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Los Chopos, 11, se procedió con fecha 4 de junio de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 4 de junio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con DNI/NIF/CIF número X3256145N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 013008932	05 2009/05 2009	0521
09 09 013247691	05 2009/05 2009	0111
09 09 013351664	06 2009/06 2009	0521
09 09 013819486	07 2009/07 2009	0521
09 09 013627207	06 2009/06 2009	0111
09 09 014318432	07 2009/07 2009	0111
09 09 014695924	09 2009/09 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	3.145,50 euros
Recargo	629,11 euros
Intereses	135,83 euros
Costas devengadas	4,24 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	4.014,68 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudora: Tenorio Rueda, Olga Jenny.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar pareada en c/ Los Chopos-Villariezo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Los Chopos; N.º vía: 11; Código Postal: 09195.

Datos de registro. – N.º registro: 2; N.º tomo: 3.936; N.º libro: 20; N.º folio: 48; N.º finca: 1.978.

Descripción ampliada. – Urbana: Finca en el casco urbano de Villariezo. Vivienda unifamiliar pareada al pago de La Manzanera, construida sobre la parcela n.º 29 del proyecto de reparcelación del Plan Parcial La Manzanera, señalada con el n.º 29, hoy calle Los Chopos, n.º 11. Consta de planta baja, planta primera y entrecubierta. La parcela tiene una superficie de 350 m.^{2}.

Referencia catastral: No consta.

Se notifica al esposo Miguel Angel Marijuán Merino.

Burgos, a 4 de junio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201005379/5300. – 60,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Montero Fernández, Fernando, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Juan Bravo, 18 bajo, se procedió con fecha 14 de junio de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de junio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13048704E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 013775838	07 2009/07 2009	0521
09 09 014462114	10 2009/10 2009	0521
09 09 014462215	11 2009/11 2009	0521
09 09 014462013	09 2009/09 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	1.760,09 euros
Recargo	352,00 euros
Intereses	58,46 euros
Costas devengadas	20,92 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	2.291,47 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con refe-

rencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Montero Fernández, Fernando.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa unifamiliar con patio en c/ Diego Polo, 36 de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Diego Polo; Código Postal: 09001; Código Municipal: 09061.

Datos de registro. – N.º registro: 4; N.º tomo: 3.698; N.º libro: 240; N.º folio: 105; N.º finca: 5.650.

Descripción ampliada. – Urbana: Casa unifamiliar con patio, en el camino de Valdechoque o calle Diego Polo, en Burgos, señalada con la letra B. Ocupa una superficie edificada de 64 m.^{2} y el patio 16 m.^{2}. Consta de sótano y planta de entresuelo, en esta última se dispone además del vestíbulo de entrada al que se llega directamente desde la calle de Diego Polo.

Se notifica a la esposa María Teresa Delgado Plaza.

Burgos, a 14 de junio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201005385/5306. – 136,50

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Por Víctor Izquierdo Calvo, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para bar restaurante, sito en Ctra. de la Estación, n.º 6, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1020/09 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 31 de mayo de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201005179/5318. – 34,00

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Monte en sesión celebrada el 7 de mayo de 2010, el proyecto de pavimentación de calle Las Eras, por un importe de 48.988,73 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Manuel Martínez Barrio, obra incluida en el Fondo de Cooperación Local, queda expuesto al público por espacio de veinte días de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

San Juan del Monte, a 3 de junio de 2010. – El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

201005295/5262. – 34,00

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Baños de Valdearados para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 631.000,00 euros y el estado de ingresos a 631.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Baños de Valdearados, a 2 de junio de 2010. – El Alcalde, José Luis Domingo Domingo.

201005307/5263. – 34,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

El Pleno del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tórtoles de Esgueva, a 9 de junio de 2010. – El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

201005367/5330. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tórtoles de Esgueva, a 9 de junio de 2010. – El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

201005368/5331. – 34,00

Ayuntamiento de Caleruega

Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado

El Pleno del Ayuntamiento de Caleruega, en sesiones ordinarias celebradas el día 27 de enero y 31 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por tránsito de ganado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Caleruega, 2 de junio de 2010. – El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

201005358/5326. – 34,00

Ayuntamiento de Villariezo

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 78, correspondiente al día 28 de abril de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la modificación de la ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Acuerdo de modificación de ordenanza adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2010

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto sera el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

– El 0,45% para los bienes de naturaleza urbana.

– El 0,80% para los bienes de naturaleza rústica.

– El 0,60% para los bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Villariezo, 4 de junio de 2010. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

201005324/5268. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentespina

Por D.ª María del Carmen Angulo Rosa, se ha solicitado del Iltre. Ayuntamiento de Fuentespina, licencia ambiental para farmacia, en c/ Arias de Miranda, n.º 22, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 21/2009 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 11 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

Fuentespina, 15 de junio de 2010. – La Alcaldesa, María Josefa Mato Ramírez.

201005372/5332. – 34,00

Ayuntamiento de Torresandino

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto correspondientes al ejercicio 2009, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público junto con sus justificantes por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarlas y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

En Torresandino, a 14 de junio de 2010. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

201005349/5322. – 34,00

Ayuntamiento de Abajas

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio 2010

El expediente número dos de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Abajas para el ejercicio 2010, queda aprobado definitivamente con fecha 5 de junio de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	1.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.600,00
6.	Inversiones reales	55.475,04
	Total aumentos	59.075,04

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	59.075,04
	Total aumentos	59.075,04

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Abajas, a 8 de junio de 2010. – El Alcalde, César Rodríguez Arnaiz.

201005325/5269. – 48,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sotresgudo, a 9 de junio de 2010. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

201005313/5265. – 34,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	56.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	113.652,00
4.	Transferencias corrientes	3.700,00
6.	Inversiones reales	389.857,67
	Total presupuesto	564.109,67

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	45.000,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.200,00
4.	Transferencias corrientes	57.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.869,00
7.	Transferencias de capital	405.040,67
	Total presupuesto	564.109,67

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 4 de junio de 2010. – El Alcalde-Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

201005362/5328. – 46,00

Ayuntamiento de Valdezate

Estando próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en este municipio, y reunir las condiciones establecidas en la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de titulación académica y los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán su solicitud para optar al cargo en el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; la solicitud vendrá acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en la L.O.P.J. en los que sea de aplicación y Reglamento de los Jueces de Paz.

En Valdezate, a 11 de junio de 2010. – El Alcalde, Teófilo de Pedro Pérez.

201005452/5399. – 34,00

Ayuntamiento de Arija

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafos 3 y 4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), por el presente se anuncia al público que una vez expuesta sin reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la modificación

de la ordenanza reguladora n.º 12, «tasa por expedición de documentos administrativos» y se publica el acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y el artículo 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de estas modificaciones de ordenanzas fiscales puede interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del anuncio ante la Sala correspondiente del Tribunal de Justicia de Castilla y León con sede de Burgos.

En Arija, a 31 de mayo de 2010. – El Alcalde-Presidente, Pedro Saiz Peña.

201005263/5204. – 34,00

* * *

MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA N.º 12

Tasa por expedición de documentos administrativos

Modificación del epígrafe 3.º documentos relativos al servicio de urbanismo:

6. Por obtención de licencia sin petición previa de informe del Arquitecto del Ayuntamiento: 10 euros.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre, para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 124.108,49 euros y el estado de ingresos a 124.108,49 euros, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledo de la Torre, a 31 de mayo de 2010. – El Alcalde, Raúl Rodríguez Gútiez.

201005257/5203. – 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular

El próximo día 17 de noviembre de 2010, se producirá la vacante de Juez de Paz titular de Villagonzalo Pedernales (Burgos). Por ello se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en el municipio de Villagonzalo Pedernales (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley prestada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Plazo para presentar solicitudes:* Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato:* Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Villagonzalo Pedernales, a 11 de junio de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

201005489/5427. – 34,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Convocatoria para la elección de Juez de Paz

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Estando próxima la finalización del mandato de Juez de Paz titular y de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia pública convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en este municipio, reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto la edad de jubilación, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

– Instancias: Los interesados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento solicitud acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Modúbar de la Emparedada, a 16 de junio de 2010. – El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

201005512/5440. – 34,00

Ayuntamiento de Vileña

A tenor de lo señalado en el artículo 18 apartado 3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de propietarios de fincas rústicas o titulares de derechos reales (tomando como referencia el padrón catastral del I.B.I. de naturaleza rústica del ejercicio 2009), a los que por desconocidos, resultar ignorado su para-

dero o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación y prórroga del coto de caza BU-10.145, según la nueva legislación.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Vileña y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un periodo de diez años a contar desde la temporada de caza 2010-2011 a la 2024-2025.

Titulares catastrales	*Superficie (has.)*
Lázaro Alonso García	0,10
Angel Alonso Hermosilla	0,73
Manuel Alonso Hermosilla	0,13
Higinio Alonso Martínez	0,31
Amado Alonso Palma	0,39
Modesto Amado Mundilla	0,06
Juana Amigo Oñate	0,07
Manuel Arnaiz Ortiz	5,13
Marino Barrio Alonso	0,70
Máximo Besga Martínez	0,85
Caja Pagadora II del Ministerio D	5,01
María Purificación Castaño González	0,66
Francisco Cevallos Gubia	0,42
Fortunato Cavallos Hermosilla	0,33
Braulio Díez Serna	0,06
Amparo Fernández Gómez	0,08
Marta Fernández Martínez	3,23
Eliseo García Alonso	1,35
Obdulia García Alonso	18,17
María Begoña Gómez González	0,38
Eduardo Gómez Osua	0,67
Gloria Inés Gómez Vesga	1,85
Luisa Gómez Vesga	0,15
Rosa M. Gómez Vesga	2,31

Titulares catastrales	*Superficie (has.)*
Epifanio González Blanco	0,50
Jesús González González	0,86
Gumersindo González Manzanedo	0,33
Juan González Martínez	0,61
Margarita González Pérez	1,76
José González	0,21
Rosalía Hermosilla Carranza	0,22
Clementina Hermosilla Palma	0,24
Dorotea Hoyo Barrio	0,81
Félix del Hoyo Vesga	0,52
Junta de Castilla y León	5,46
Magdalena Lalanne Bengoechea	6,98
Miguel A. Manzanedo del Campo	0,41
Ricardo Manzanedo Manzanedo	0,78
Marqués de Mendaño	0,44
María Rosa Martínez Caño	0,83
Juana Martínez Gil	0,60
Josefina Martínez Gómez	1,24
Ernesta Martínez Martínez	1,81
Feliciano Martínez Martínez	0,16
Isaac Martínez Pérez	1,48
Santos Martínez Pérez	1,07
Angel Mata Saiz	3,41

Titulares catastrales	*Superficie (has.)*
Obra Pía de Sebastián de Varga	0,86
Elías Ojeda Palma	0,73
Francisco Oñate Gómez	0,82
Germán Oñate Gómez	0,32
Esperanza Palma Gómez	0,37
Elena Palma Ruiz	0,70
Luis Sáez Alonso	0,25
M. Isabel Torre López Doriga	1,52
Miguel Torres España	0,16
Jesús María Urbaneja Martínez	2,92
Piedad Vélez Llanos	0,16
Victoriana Vesga Alonso	1,45
Antonio Vesga Castillo	8,09
Luis Vesga García	5,16
Concepción Vesga Martínez	0,40
Faustino Vesga Pérez	0,13
M. Rosario Vesga Pérez	0,03
Isidro Vesga Sáez	18,76
Casimiro Vesga Sendero	0,09
M. Concepción Vesga Vélez	4,70
Felisa Vesga Vesga	3,14
Luis Vesga Vesga	14,20
Concepción Zárate García	2,18

Vileña, a 24 de mayo de 2010. – El Alcalde, Jesús Daniel García Vesga.

201004820/5195. – 88,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular y sustituto

Estando próxima la finalización del mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes, con arreglo a los siguientes requisitos:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, con residencia efectiva en este municipio y con las condiciones señaladas en la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, salvo la titulación académica y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto.

Los interesados en desempeñar los cargos, presentarán su solicitud en este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, y se deberá adjuntar la siguiente documentación.

Documentación: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades o prohibiciones previstas en la L.O.P.J., en lo que les sea de aplicación y Reglamento de Jueces de Paz.

En Valle de Valdelucio, a 15 de junio de 2010. – El Alcalde, José Alonso Arroyo.

201005492/5429. – 34,00

Junta Vecinal de Sotovellanos

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.200,00 euros y el estado de ingresos a 27.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotovellanos, a 9 de junio de 2010. – El Alcalde Pedáneo, José Antonio Rubio Mata.

201005359/5327. – 34,00

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sotovellanos, a 4 de junio de 2010. – El Alcalde Pedáneo, José Antonio Rubio Mata.

201005314/5266. – 34,00

Junta Vecinal de Guadilla de Villamar

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Guadilla de Villamar, a 19 de mayo de 2010. – La Alcaldesa Pedánea, Elena Ramos Ortega.

201005357/5325. – 34,00

Ayuntamiento de La Horra

Aprobada inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales que promueve D. Francisco Cabrerizo Miguel, en nombre y representación de la Congregación Hermanos de la Sagrada Familia, por acuerdo del Pleno de fecha 10 de mayo de 2010, y que afecta a la Unidad de Actuación n.º 3 (U.A. 3) de dichas Normas, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencia municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas exclusivamente en el área afectada.

En La Horra, a 27 de mayo de 2010. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

201005218/5425. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

CONTRATACION Y PATRIMONIO

1. – *Objeto del contrato:* Servicio público de «Ayuda a domicilio».

2. – *Adjudicación definitiva:* Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2010, a Clece, S.A. en los términos de la adjudicación provisional, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 89, de 13 de mayo de 2010.

Miranda de Ebro, a 18 de junio de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201005504/5424. – 34,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de pavimentación parcial de calles: La Iglesia, Ensanche Residencial y el Arroyo a Salas, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

Domicilio: 09693 Regumiel de la Sierra. Plaza España, n.° 1. Tfno.: 947 39 43 91.

2. – *Objeto del contrato:*

– Tipo de contrato: Obra.

– Descripción del objeto: Ejecución de las obras definidas en el proyecto de pavimentación parcial calles: La Iglesia, Ensanche Residencial y el Arroyo a Salas.

3. – *Tramitación:* Urgente. Forma: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 29.926,32 euros, IVA 4.788,21 euros, total: 34.714,53 euros.

5. – *Adjudicación definitiva:* Fecha 08/06/2010.

– Contratista: Jacinto Rejas de Pedro.

– Nacionalidad: Española.

– Importe de adjudicación: Precio 29.926,32 euros, IVA 4.788,21 euros, total 34.714,53 euros.

En Regumiel de la Sierra, a 15 de junio de 2010.– La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

201005557/5487. – 34,00

Junta Vecinal de San Llorente de la Vega

Adjudicación definitiva del contrato de obra de rehabilitación de Casa del Esclusero para Centro de Recepción de Visitantes y Aula Interpretativa de las profesiones del Canal de Castilla

La Junta Vecinal de San Llorente de la Vega, mediante Resolución de su Presidente de fecha 4 de junio de 2010, elevó a definitiva la adjudicación provisional que en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2010, adoptó al acordar la adjudicación provisional del contrato para ejecutar la «Obra de rehabilitación de Casa del Esclusero para Centro de Recepción de Visitantes y Aula Interpretativa de las profesiones del Canal de Castilla» en San Llorente de la Vega a la empresa J. M. Sierra Construcciones, S.L. por un precio estimado de 104.208,62 euros, más 16.673,38 euros de IVA, lo que arroja un total de ciento veinte mil ochocientos ochenta y dos (120.882) euros, lo cual se publica a los efectos de lo previsto en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que estime más pertinente.

En San Llorente de la Vega, a 4 de junio de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Rodríguez González.

201005539/5494. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03
DE ARANDA DE DUERO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Arroyo Figuero, María Angeles, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de mayo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de octubre de 2010, a las 10.00 horas, en calle Vitoria, 16 Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 5 de octubre de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.–

Deudora: Arroyo Figuero, María Angeles.

Lote número 01.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Lerma de 81,84 m.^{2} de superficie útil. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Santa Teresa. N.º vía: 16. Piso: 2. Puerta: B. Código Postal: 09340. Código Municipal: 09197.

Datos registro. – Número tomo: 1.642; número libro: 118; número folio: 66; número finca: 16.110.

Importe de tasación: 88.918,61 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.–

Banco Popular; carga: Hipoteca; importe: 34.382,57 euros.

Banco Popular; carga: Hipoteca; importe: 12.455,09 euros.

Banco Popular; carga: Hipoteca; importe: 42.755,79 euros.

Tipo de subasta: 40.517,21 euros.

Descripción ampliada. – Vivienda en Lerma, calle Santa Teresa, 16, 2.º B. Superficie construida: 93,47 m.2. Superficie útil: 81,84 m.2. Ref. catastral: 7033602VM3563S0012OF.

Urbana. Finca número veinte. Vivienda en la segunda planta, letra B o segundo derecha subiendo por la escalera, con entrada por el portal número 16 recayente a la izquierda del edificio sito en Lerma en la calle Santa Teresa, números 14 y 16. Ocupa una superficie construida de noventa y tres metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Entrando a la vivienda, por la derecha, calle de Santa Teresa; izquierda, calle; espalda, vivienda letra «A» de la misma planta del portal número 14; y frente, meseta hueco de escalera y ascensor y vivienda letra «A» de la misma planta y portal. Se distribuye en hall, cocina, estar comedor, dos baños y tres dormitorios. Tiene como anejo en la planta entrecubiertas un cuarto trastero identificado con el número cuatro, que tiene forma rectangular y mide tres metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Frente, pasillo de acceso; derecha entrando, trastero identificado con el número cinco; izquierda, cuarto de máquinas; y espalda, calle trasera del edificio. Tiene su entrada por el portal izquierdo.

Titularidad: María Angeles Arroyo Figuero.

100% del pleno dominio con carácter privativo.

Aranda de Duero, a 15 de junio de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

201005543/5458. – 399,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Anuncio de cobranza de tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas

Periodo de cobranza: Del 1 de julio al 10 de septiembre de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al segundo trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas, será el comprendido entre los días 1 de julio al 10 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de pago: Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos, deberán presentar antes de la fecha límite (10 de septiembre), el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

– Caja Burgos, Caja Duero y Caja Círculo.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.)

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Miranda de Ebro, a 21 de junio de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201005565/5449. – 105,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendentes para notificar, en el último domicilio conocido a los interesados en el expediente administrativo n.º 807/07, referente al procedimiento de realización de obras sin licencia municipal en polígono 29, parcela 5.802, de Aranda de Duero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a notificar a D. Jesús López Alvarez y D.ª M.ª Luisa Sanz Gayubo, el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de mayo de 2009:

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta.

14. – *Expte. 1581/07. – Ayuntamiento. Obras sin licencia municipal en polígono 29, parcela 5.802.*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria acuerda:

1.º – Declarar la caducidad del procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de mayo de 2008, por transcurso del plazo.

2.º – Considerando que la infracción no ha prescrito, incoar expediente sancionador y de restauración de la legalidad por realizar construcción aneja a vivienda sin contar con la preceptiva licencia de obras.

3.º – Nombrar Instructor en el procedimiento a D.ª Marta del Pozo Maestre y Secretario a D. Alfredo Benito del Río, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 15 de junio de 2010. – El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Eusebio Martín Hernando.

201005554/5447. – 93,00

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Anuncio de subasta de varias fincas

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 31 de marzo de 2010 el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el arrendamiento de varias fincas de titularidad municipal mediante valoración de un único criterio, el precio (subasta), por la presente se anuncia la apertura del procedimiento de adjudicación mediante inserción de este anuncio, abriéndose un periodo de exposición pública de ocho días de las citadas cláusulas, contados desde la publicación del mismo para que puedan presentarse alegaciones. La licitación quedará aplazada en caso de existir reclamaciones al pliego pudiéndose consultar el mismo en las Oficinas Municipales en horario de 9.00 a 12.00.

1. – *Objeto:* Arrendamiento de fincas de propiedad municipal para su explotación agrícola a riesgo y ventura del postor adjudicatario, con tramitación ordinaria, procedimiento abierto y valoración de un único criterio, el precio (subasta), fijándose una preferencia para los postores vecinos ante proposiciones iguales. Las fincas se entregan sin derechos que serán aportados por el adjudicatario.

2. – *Tipos de licitación:* El tipo mínimo de licitación se fija en 115 euros/hectárea, tipo que será, para las fincas de Carregumiel (Anexo I), de 105 euros/hectárea para el resto de las fincas (Anexo II). En atención a ello los precios de salida serán los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. – *Plazo de arrendamiento:* La adjudicación en arrendamiento será por el tiempo de duración de la campaña agrícola 2011-2013 para las fincas del Anexo I y de 2011-2015 para las fincas del Anexo II. Se entiende que esta comienza desde la fecha de la firma del contrato, momento en que el arrendatario podrá disponer de la finca, finalizando una vez recogida la cosecha y en todo caso no mas allá del 31 de octubre de 2013 y 2015 respectivamente.

4. – *Fianzas y pagos:* No se establece pago de fianzas. El pago se realizará en plazo de treinta (30) días naturales desde el acto de firma del contrato mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria en cuenta de titularidad municipal abierta en la entidad financiera Caja Burgos. La demora será causa de disolución del vínculo contractual.

5. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* En las Oficinas Municipales en plazo de quince días naturales (15) desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – *Apertura de proposiciones:* A las 10.00 horas del primer día hábil posterior (no sábado) a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. – *Documentación:* Conforme al pliego de cláusulas: DNI, declaración responsable, acreditación de la condición de agricultor profesional, representación si cabe, certificado de empadronamiento en su caso, propuesta económica.

Olmedillo de Roa, a 17 de junio de 2010. – El Alcalde, José Manuel Ozores Rodrigo.

201005446/5452. – 224,00

* * *

ANEXO I. – FINCAS MONTE CARREGUMIEL

LOTE A 32 Hs. y 28 Cs. 00,32,28 Hs. LOTE B 34 Hs. y 37 Cs. 00,34,37 Hs. LOTE C 44 Hs. y 41 Cs. 00,44,41 Hs.

* * *

ANEXO II

Polígono	*Parcela*	*Superficie*	*Polígono*	*Parcela*	*Superficie*	*Polígono*	*Parcela*	*Superficie*
501	17	0,70,80 Has.	505	269	0,39,60 Has.	510	20.621	26,92 A.
501	34	21,60 A.	505	275	61,20 A.	511	622	41,60 A.
501	47	0,15 A.	505	289	22 A.	513	10.712	73,90 A.
501	5.193	34,24 A.	506	307	1,12 Has.	513	20.712	10,50 A.
501	26	91,20 A.	506	350	0,25 A.	513	15.030	55,99 A.
501	10.031	0,40,84 Has.	506	360	0,51,51 Has.	513	15.035	56,52 A.
502	80	0,36,80 Has.	507	375	1,06 Has.	514	740	15,60 A.
502	128	0,98 A.	508	446-447	0,29,20 Has.	514	762	28,40 A.
502	15.252	0,95,09 Has.	508	488	2,95,60 Has.	514	742	16,80 A.
502	25.249	0,66,25 Has.	509	536	10,40 A.	514	756	4,46 Has.
503	5.078	74,24 A.	509	518	16,80 A.	515	795	83,20 A.
503	150	0,34,60 Has.	509	567	5,40 Has.	515	20.799	18,60 A.
503	165	0,60,60 Has.	509	573	56,60 A.	515	786	54,80 A.
503	185	0,42,40 Has.	509	569	36 A.	515	816	47,20 A.
503	5.263	0,41,28 Has.	509	15.130	20,21 A.	515	822	72 A.
505	265	0,94,80 Has.	510	607	87,20 Has.	516	850	16,80 A.
505	268	1,69,20 Has.	510	10.621	1,74,25 Has.			

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

De conformidad con el Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo, de fecha de 3 de junio de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta para el arrendamiento de los pastos de «La Dehesa» de titularidad municipal de La Revilla-Ahedo, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo.

a) Organo de contratación: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de los pastos de «La Dehesa» de titularidad municipal de La Revilla-Ahedo.

3. – *Duración del contrato:* Un año prorrogable, a partir de la fecha de la firma del contrato.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta pública.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 6.000.00 euros anuales, IVA excluido.

6. – *Garantías:* No se exige prestación de garantía, provisional o definitiva.

7. – *Obtención de la documentación:*

a) Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo, c/ Progreso, 17. 09613 La Revilla-Ahedo. Teléfono: 947 38 07 97. Horario: Jueves de 10.00 a 14.00 horas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El trigésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil del contratante de la página web de la Diputación Provincial de Burgos.

b) Documentación a presentar: La prevista en el pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo. Salón de Plenos.

b) Domicilio: c/ Progreso, 17.

c) Localidad: La Revilla-Ahedo.

d) Fecha: Primer jueves hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado B de la cláusula décima del pliego de cláusulas económico-administrativas.

e) Hora: 19.00 horas.

En La Revilla y Ahedo, a 10 de junio de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Martín de Juan.

201005286/5450. – 160,00

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2010, se ha decidido inicialmente la enajenación del bien inmueble que a continuación se indica: Bien inmueble patrimonial de naturaleza urbana, incluido en el inventario de bienes como «Solar 2», situado en el Camino de la Tejera 5, referencia catastral 7643101VM4974S0001TD.

Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

Villayerno Morquillas, a 18 de junio de 2010. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

201005558/5457. – 68,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Covarrubias para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	304.168,70
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	297.820,66
3.	Gastos financieros	6.831,49
4.	Transferencias corrientes	44.923,15
6.	Inversiones reales	781.254,76
9.	Pasivos financieros	33.000,00
	Total presupuesto	1.467.998,76

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	284.789,09
2.	Impuestos indirectos	26.471,98
3.	Tasas y otros ingresos	215.421,77
4.	Transferencias corrientes	256.719,97
5.	Ingresos patrimoniales	41.515,12
7.	Transferencias de capital	643.080,83
	Total presupuesto	1.467.998,76

Plantilla de personal . –

Funcionarios de carrera, número de plazas:

– Una plaza de Secretario-Interventor, con habilitación de carácter nacional grupo A1, nivel complemento de destino 26, situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

– Una plaza de Auxiliar Administrativo, grupo C2, nivel de complemento de destino 18, situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Personal laboral fijo, número de plazas:

– Una plaza de Operario de Servicios Múltiples: Cubierta en propiedad.

– Una plaza de Operario Encargado de Mantenimiento: Cubierta en propiedad.

Personal laboral eventual, número de plazas:

– Una plaza de Guía para la Oficina de Turismo: Cubierta.

– Una plaza de Informador Turístico: Vacante.

– Una plaza de Agente de Desarrollo Sostenible: Cubierta.

– Dos plazas de Peones: Vacantes.

– Una plaza de Bibliotecaria: Cubierta.

– Una plaza de Cuidadora de centro de atención infantil: Cubierta.

– Una plaza de Asistente Cuidador de centro de atención infantil: Cubierta.

– Una plaza de Peón discapacitado: Vacante.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 2 plazas.

Total personal laboral fijo: 2 plazas.

Total personal laboral eventual: 9 plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Covarrubias, a 22 de junio de 2010. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

201005549/5455. – 128,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en la urbanización de la calle Montellano de Trespaderne (1.ª fase), lo que se publica a los efectos del art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Trespaderne.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 02/10.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.trespaderne.com

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización calle Montellano (1.ª fase).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 102.345,49 euros. IVA (16%) 16.375,28 euros. Importe total 118.720,77 euros.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 7 de junio de 2010.

b) Contratista: Viconsa, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 102.345,49 euros. IVA (16%)16.375,28 euros. Importe total 118.720,77 euros.

En Trespaderne, a 9 de junio de 2010. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

201005535/5454. – 68,00

Ayuntamiento de Villasandino

Solicitada por Infante Díez, José Luis y José Antonio, S.C., licencia ambiental para la ampliación de nave de cebadero de porcino con capacidad para 520 cerdos de cebo de peso superior a 20 kg., en la parcela 1.029 del polígono 515, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Villasandino, a 1 de junio de 2010. – La Alcaldesa, Celia Villaverde Gutiérrez.

201005185/5509. – 34,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Al amparo de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se informa que ante la imposibilidad de realizar notificación personal a todos los herederos de Crescencio Lara Hernando la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2010, por la que se resuelve recurso de reposición contra declaración de ruina ordinaria del inmueble sito en calle Las Huertas, 5, en el que D. Angel Lara Temiño presentó escrito, considerado por esta Alcaldía como recurso de reposición por cuanto el decreto de declaración de ruina ponía fin a la vía administrativa, indicando que el estado ruinoso de su edificio es debido a las obras realizadas por el propietario colindante, se le notifica que con fecha 29 de abril de 2010 esta Alcaldía dictó decreto desestimando el recurso de reposición, reiterando decreto de fecha 21 de diciembre de 2009, habida cuenta de que con independencia de cual haya sido la causa del estado actual del edificio con o sin intervención de terceros, el mismo se encuentra en estado de ruina según consta en informe técnico. Contra la presente Resolución, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

En Madrigalejo del Monte, a 14 de junio de 2010. – El Alcalde, Fernando Pérez Romo.

201005587/5498. – 68,00

Junta Vecinal de Cornudilla

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económicas administrativas, así como las de carácter técnico remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la convocatoria para la subasta del aprovechamiento agrícola de las fincas del monte Pinos del Alto, se expone a público por espacio de ocho días.

Simultáneamente se convoca el proceso de subasta, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

I. – *Objeto:* El objeto de la subasta será el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las fincas «Pinos del Alto» de 53,47 hectáreas

II. – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación, al alza, que servirá de base para la subasta será de 8.020,50 euros anuales.

III. – *Duración del arriendo:* El aprovechamiento será por cinco años (septiembre 2010 a septiembre de 2015).

IV. – *Condiciones:* Las establecidas en el pliego de condiciones.

V. – *Garantías:* 2% la provisional y el 4% del precio de adjudicación definitiva.

VI. – *Plazo de presentación de ofertas:* El la Secretaría de la Junta Vecinal de Cornudilla, durante los trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta quince minutos antes de la apertura de plicas.

VII. – *Apertura de plicas:* En la Secretaría de la Junta Vecinal a las 12 horas del sábado siguiente al que se termine el plazo de presentación de proposiciones.

VIII. – *Modelo de proposición:*

D/D.ª …… mayor de edad, con DNI número …… en nombre propio (o en representación de ……) con domicilio en …… calle …… número …… provincia de ……, en relación con la subasta convocada por la Junta Vecinal de Cornudilla para el arriendo del aprovechamiento agrícola de las fincas del monte Pinos del Alto, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número …… de fecha ……, solicita tomar parte en la misma y oferta la cantidad de …… euros (letra y número), declarando conocer las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que acepta en su integridad.

(Lugar, fecha y firma).

Cornudilla, a 11 de junio de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Julián Calvo Pedrosillo.

201005337/5451. – 120,00